Proyecto de Ley N° 3409/2022-CR

#ConstruyendoDemocracia

KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
25 OCT. 2022
RECIBIDO
Firma ____ Hora 2:18 pm

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE INCAICO EN LA PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

El grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la congresista de la República que suscribe, **KAROL IVETT PAREDES FONSECA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

FORMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE INCAICO EN LA PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Artículo 1. Declaración de interés regional y necesidad pública

Declárese de interés regional y necesidad pública la creación del distrito de Incaico en la provincia de Bellavista, departamento de San Martín.

Artículo 2. Acciones y plazos

1. El gobierno regional de San Martín prioriza la elaboración del expediente técnico de demarcación territorial del futuro distrito de Incaico, conforme a la normatividad de la materia, en el plazo máximo de dos (2) años.

2. La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, realiza la revisión y evaluación del referido expediente, en el plazo máximo de un (1) año, computado desde la fecha de su elevación por parte del gobierno regional de San Martín.

3. El Poder Ejecutivo presenta el respectivo proyecto de ley de creación del distrito de Incaico ante el Congreso para su aprobación, conforme al artículo 102° numeral 7) de la Constitución Política del Perú.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Excepción a la Ley N° 31567

Por excepción, para el trámite y efectos de la presente Ley, no es de aplicación lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31567.

Lima, octubre de 2022

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALVA PRIETO Maria Del Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2022 12:36:34-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES FONSECA Karol Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MONTEZA FACHO Silvia Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/10/2022 16:47:45-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/10/2022 16:29:26-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SOTO PALACIOS Wilson FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/10/2022 18:56:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARRIOLA TUEROS Jose Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2022 13:18:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MORI CELIS Juan Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/10/2022 16:43:08-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN

Antecedentes

La población del centro poblado de Incaico de la provincia de Bellavista, departamento de San Martín, representada por sus autoridades, el Comité de Pro Distrilización Incaico, organizaciones de bases y once comunidades que lo conforman, solicitan que el referido centro poblado se convierta en distrito, a fin de contar con una mejor capacidad administrativa y de gestión para atender las múltiples necesidades básicas que adolece desde hace muchas décadas, tales como agua, desagüe, salud y educación, entre otras. A fin de sustentar el pedido de creación del distrito de Incaico, se cuenta con la opinión favorable de la Municipalidad Distrital de Alto Biavo y la Municipalidad Provincial de Bellavista[1].

Análisis constitucional y legal

De acuerdo con lo establecido en el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, "*La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país.*"

De igual modo, en el artículo 192 de la Carta Magna, se precisa que "*Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.*"

La demarcación territorial es de competencia exclusiva el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política. En la Ley N° 27795, modificada por la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, en su artículo 5 señala:

"Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial:

5.1 Presidencia del Consejo de Ministros

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites.

[1] https://drive.google.com/file/d/1dheHX4XJLnFBQlmaFeNSS3L5fMTV0hM8/view?usp=sharing Páginas 30-31

(...) Asimismo, tiene competencia para conducir el saneamiento de límites interdepartamentales y las acciones de demarcación territorial de creación de distrito o provincia, fusión de distritos, traslado de capital y anexión en zona de frontera o zonas declaradas de interés nacional; formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial; y asesorar técnicamente a los organismos del Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

5.2 Gobiernos regionales

Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT-PCM, los EDZ de las provincias de su ámbito.

Tienen competencia, además, para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental: delimitación, redelimitación, anexión, creación de distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados, y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria."

En el artículo 13 de la Ley 27795, se establece que *"Las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional son competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros y tienen un tratamiento prioritario y especial."* Y en la sétima disposición complementaria de la mencionada norma, se señala que *"la creación de distritos en zonas de frontera u otras de interés nacional podrá ser tramitada aun cuando el distrito o la provincia de la cual se desprende no cuente con límites definidos por ley en su integridad (...)"*

En el artículo 60 del Decreto Supremo 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, se enumeran los requisitos para la creación de distritos, teniendo en consideración la "tipología de distritos" tipo A2, A3.1 A3.2, AB, Bi, B2 y B3, de acuerdo con sus características y crecimiento poblacional aprobada en la Resolución Viceministerial N° 005/2019-PCM/DVGT.

La presente iniciativa legislativa busca declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Incaico, en la provincia de Bellavista, departamento de San Martín, con la finalidad de hacer un llamado al Poder Ejecutivo para que prosiga con el procedimiento de creación del referido distrito dentro del marco legal vigente.

La fórmula legal señala en el primer artículo que el gobierno regional de San Martín prioriza la elaboración del expediente técnico de demarcación territorial del futuro distrito de Incaico, conforme a la normatividad de la materia, en el plazo máximo de dos (2) años.

En el segundo artículo precisa que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, realiza la revisión y evaluación del referido expediente, en el plazo máximo de un (1) año, computado desde la fecha de su elevación por parte del gobierno regional de San Martín.

En el tercer artículo prescribe que, el Poder Ejecutivo presenta el respectivo proyecto de ley de creación del distrito de Incaico ante el Congreso para su aprobación, conforme al artículo 102° numeral 7) de la Constitución Política del Perú.

Finalmente, la Única Disposición Complementaria Final señala que, por excepción, para el trámite y efectos de la presente Ley, no es de aplicación lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31567.

Sobre este punto final, es necesario precisar que la Ley N° 31567, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Loreto, Piura, Huánuco, Lambayeque, Amazonas, Junín y La Libertad, fue publicada el 23 de agosto de 2022, en el diario oficial "El Peruano".

Historia del Centro Poblado de Incaico

Es necesario precisar que la información contenida en el presente proyecto de ley fue proporcionada por la Municipalidad del Centro Poblado de Incaico[2], pueblo que se asentó en el año 1964 con pobladores proveniente de los pueblos de Lamas y Picota en busca de la pesca y caza de animales según las costumbres de nuestros pueblos originarios de nuestra Amazonía.

Aproximadamente en el año 1950 llegaron un pequeño grupo de familias provenientes de Picota, que tenían como medio de supervivencia la agricultura, con la finalidad de radicar en Incaico en busca de nuevos lugares para pesca y caza de animales según las costumbres de nuestros pueblos originarios de nuestra Amazonía.

Tras ellos, se sumaron más familias cuyos miembros eran ciudadanos activos en el caserío de José Olaya, que luego vieron necesario organizarse y lograron la creación de un nuevo caserío, que sería un anexo más del distrito de Alto Biavo que pertenecía en aquel entonces a la provincia de Huallaga, el cual fue denominado Incaico, debido a que el primer ciudadano que realizó excavaciones para sembrar productos en sus chacras encontró una tinaja preincaica.

[2] https://drive.google.com/file/d/1dheHX4XJLnFBQImaFeNSS3L5fMTV0hM8/view?usp=sharing Páginas 1-514.

En aquel entonces se conformó el Consejo Distrital, que en sesión de consejo ordinaria por unanimidad aprobaron dicho pedido siendo creado el Caserío de Incaico el 08 de marzo de 1964, según la Resolución de Creación emitido por el Consejo Distrital de Alto Biavo. En ese mismo año, el 18 de julio desde aquel entonces los ciudadanos de Incaico lograron la creación de la Institución Educativa N° 0238 con el apoyo del diputado Américo Linares Reátegui y del senador Emilio Ocampo Rojas, representantes del departamento de San Martín. Posteriormente, entre los años 1975 y 1988, se crearon el Puesto de Salud y del Centro de Educación Inicial N° 190.

El Centro Poblado de Incaico fue creado mediante la Resolución de Alcaldía N° 038-MPB-89 del 27 de junio de 1989, emitida por Municipalidad Provincial de Bellavista, San Martín.

Por Ordenanza Municipal N° 016-2021/MPB, del 23 de diciembre de 2021, la Municipalidad Provincial de Bellavista aprueba la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia Bellavista, Región San Martin, entre ellas Incaico, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

A través de la Resolución de Alcaldía N° 038-2019-MPB, del 08 de enero de 2019, la Municipalidad Provincial de Bellavista reconoce como Alcalde Delegado del Centro Poblado de Incaico, Distrito de Alto Biavo y Provincia de Bellavista, Región San Martín, al señor Santiago Saavedra Reátegui, así como a los regidores.

El 22 de junio de 2022, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2022-A, la Municipalidad del Centro Poblado Incaico reconoce al "Comité Pro Distrilización de Incaico-COPRODISTIN" para declarar por interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Incaico hasta que culmine el trámite correspondiente ante las instancias del Poder Legislativo y Poder Ejecutivo-PCM.

Fundamentos para la creación del distrito de Incaico

Ubicación geográfica [3]

Ubicación del Departamento de San Martín

Ubicación de Provincia de Bellavista

Ubicación de Distrito de Alto Biavo

[3] https://es.wikipedia.org/wiki/Departamento_de_San_Mart%C3%ADn#/media/Archivo:Peru_-_San_Mart%C3%ADn_Department_(locator_map).svg

Mapa del futuro distrito de Incaico

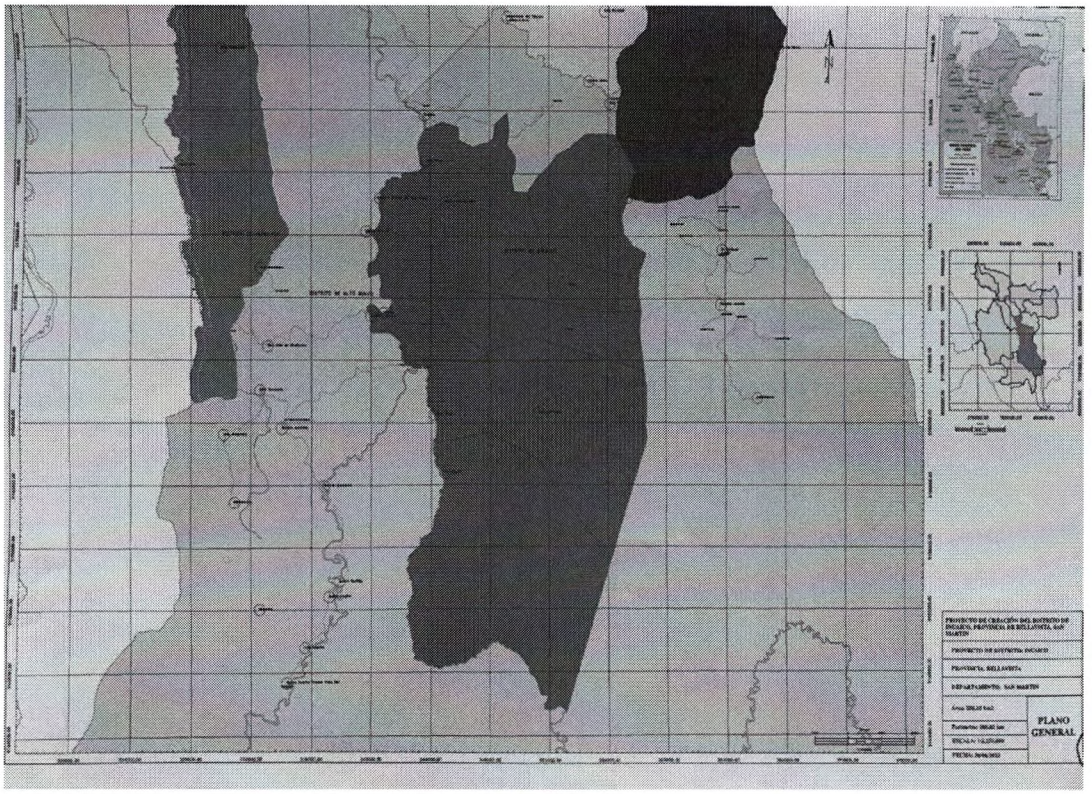

Mapa geopolítico del Centro Poblado de Incaico

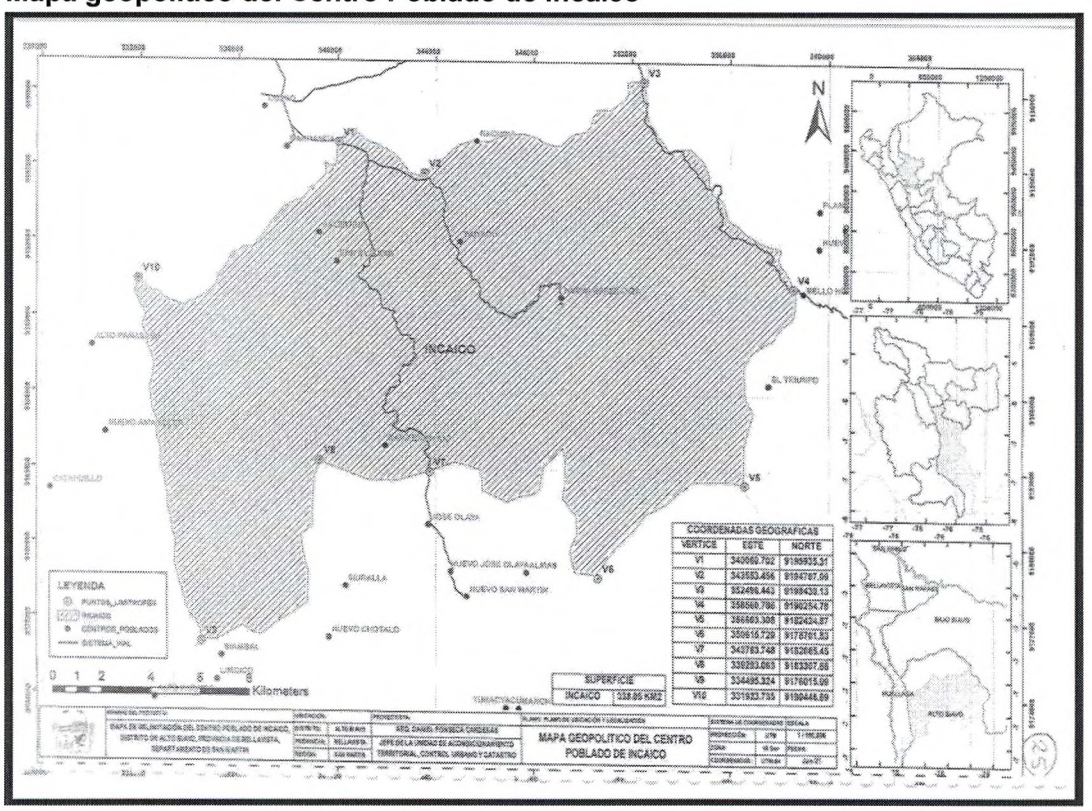

Ubicación geográfica:

El centro poblado de Incaico se encuentra localizado en el distrito de Alto Biavo, provincia de Bellavista, departamento de San Martín.

Los límites reconocidos con el apoyo de las autoridades locales y pobladores son los siguientes:

Al norte: Limita con el Centro Poblado Barranca.

Al Este: Limita con el Caserío Flor de Café.

Al Sur: Limita con el Centro Poblado José Olaya.

Al Oeste: Limita con el Caserío Aucararca.

Accesibilidad: Terrestre y fluvial.

Tiempos y distancia para llegar a Incaico

Ruta	Inicio	Fin	Tipo de Vía	Tipo de Rotura	Distancia	Velocidad	Tiempo
Bellavista- Incaico							
SM 108,118, SM-818	Bellavista	Incaico	Vía depart. Vía vecinal	Asfaltado afirmado	54	35	92.5
Cuzco-Incaico							
SM-818	Cuzco	Incaico	Vía Vecinal	Afirmado	23	25	55

Características físicas-geográficas

Clima:

Cálido y tropical.

Relieve:

Proyección: UTM 1/100,000, Zona: 18 SUR, Coordenadas UTM - 84

Topografía: 338.05KM^2

Hidrografía:
Río Biavo, quebrada del pavo, quebrada del Congonpero, quebrada la Rakina, quebrada El Ramón.

Usos actuales y potenciales:

Tierras productivas y una población dinámica.

Actividades económicas-productivas:

Siembra de maíz, café, cacao, plátano, yuca, frejol, maní, coco, sacha inchi y arroz.

Recursos potenciales y económicos:

Producción permanente y economía rotatoria.

Oferta ambiental:

Áreas de conservación y cuencas en reserva.

Flora-Forestal principales recursos:

Diversidad de plantas medicinales y maderables.

Usos actuales y potenciales:

Construcciones de viviendas e instituciones y medio ambiente sostenible.

Situación ambiental y fauna:

Bosque sostenible y animales en conservación.

Usos actuales y potenciales:

Uso racional para el consumo familiar.

Situación ambiental y de riesgo:

Abundantes montañas y tala indiscriminada.

Minería: Ninguno.

Recursos metálicos y no metálicos: Ninguno.

Turismo: Existente.

Principales zonas turísticas:

El Mirador, el Corcobado y el Sanangal.

Folklore y Gastronomía:

Música típica de la región, en gastronomía, inchicapi, tacacho con cecina, juane, patarashca, chilcano, nina juane y caldo de gallina.

Bebidas:

Masato, chicha de maíz, ventisho.

Principales Festividades:

- Festival del maíz, fiesta de San Juan
- Fiesta patronal Señor de los Milagros
- Fiesta del Niño Manuelito.

Situación ambiental y de riesgo: Ninguno.

Características demográficas y culturales:

Grupos migrantes de la sierra, costa y selva.

Cantidad de población urbana: 2165 habitantes[4]

Cantidad de población rural: No tiene.

Distribución de la población según la PEA (Población Económica Activa): 1500 activos.

Tasa de crecimiento poblacional: 95 nacidos al año aproximadamente.

Migración: 30% de pobladores migrantes.

Características de los servicios sociales

Población con acceso a servicio de Luz, Agua y Desagüe:

Ámbito	Luz %	Agua%	Desagüe %	Telefonía %
Urbano	90%	NINGUNO	NINGUNO	100%
Rural	0	0	0	0

[4] https://drive.google.com/file/d/1dheHX4XJLnFBQImaFeNSS3L5fMTV0hM8/view?usp=sharing Página 2

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Salud

Establecimiento	N° Ambientes	Material de Construcción	Estado
Puesto de Salud	7 ambientes	Concreto	Bueno

Recursos Humanos en la salud

Personal	Cantidad
Médicos	1
Obstetras	1
Enfermeros	1
Técnicos enfermeros	2
Personal de limpieza	0
Técnicos en laboratorio	0
Odontólogos	0
Psicólogos	0
Técnico en farmacia	0
Técnico en computación	0

En la ayuda memoria del 20 de julio de 2022, suscrita por personal de salud de la Red de Salud Bellavista, Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín[5], se señala que en el análisis del agua que consumen los pobladores del centro poblado Incaico se encontró la presencia de coliformes (heces, bacterias y gérmenes), que afecta la salud de todas las personas especialmente en niños menores de cinco años de edad, generando enfermedades como: parasitosis, tifoidea y hepatitis B. Asimismo precisa que dichos análisis fueron realizados por el Área de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud de la Región San Martín-Moyobamba.

Educación

Población estudiantil del Centro Poblado Incaico registrado en el Censo educativo de 2021

Inicial	Primaria	Secundaria
48	172	101

[5] https://drive.google.com/file/d/1dheHX4XJLnFBQImaFeNSS3L5fMTV0hM8/view?usp=sharing Pág. 129.

Relación de instituciones educativas en el Centro Poblado Incaico[6]

N°	Código modular	Nombre	Nivel / Modalidad	Dirección	Departamento/ Provincia/ Distrito	Alumnos (Censo educativo 2021)
1	0602946	190 ROSALIA PEZO REYNA	Inicial-Jardín	MANCO CAPAC	San Martín / Bellavista / Alto Biavo	48
2	0303305	0238 MANCO CAPAC	Primaria	FRANCISCO BOLOGNESI	San Martín / Bellavista / Alto Biavo	172
3	1451392	0238 MANCO CAPAC	Secundaria	FRANCISCO BOLOGNESI	San Martín / Bellavista / Alto Biavo	101

Infraestructura recreativa y cultural:
Loza deportiva, campo de futbol, parques, plaza de armas.

Aspectos económicos: Comercios, agentes bancarios, centros de acopios, talleres de carpintería y mecánicas ferreterías, restaurantes y alojamientos.

Situación y fuentes de ingreso: A través de ventas y servicios.

Actividad económica: Fuentes de trabajos, para dinamizar la economía.

Tenencia de la tierra: Título de propiedad.

Principales actividades: Producción agrícola permanente.

Potencial de desarrollo: Tierras productivas y expansión de tierras.

Situación de la actividad turística: Activo.

Potencialidades de desarrollo: Población emprendedora

Capital Social, identidad y asociatividad: Movimiento económico autónomo.

Presencia institucional del futuro distrito de Incaico

Presencia institucional	Actividad que realizan	Ámbito de intervención
Municipalidad del Centro Poblado de Incaico	Realiza funciones administrativas delegadas por la Municipalidad Provincial y Distrital.	Dentro de la jurisdicción del futuro distrito de Incaico

[6] http://escale.minedu.gob.pe/padron-de-iiee

Centro de Salud de Incaico	Acción preventiva/promocional y curativa	Dentro de la jurisdicción del futuro distrito de Incaico
Tenencia de Gobernación de Incaico	Seguridad Ciudadana de la Población	Dentro de la jurisdicción del futuro distrito de Incaico
Juzgado de Paz	Brinda la atención primaria del Poder Judicial a la población	Dentro de la jurisdicción del futuro distrito de Incaico
Junta Administradora del Servicio de Agua y Saneamiento	No tiene.	No tiene.
Juntas vecinales	Coordina con la municipalidad del centro poblado de Incaico las actividades de desarrollo de la población.	Dentro de la jurisdicción del futuro distrito de Incaico

Organizaciones sociales del futuro distrito de Incaico

Organizaciones Sociales	Ámbito de Intervención
Comité Vecinales	Vecinal
Comité de Vaso de Leche	Local
APAFA	En todos los Centros Educativos del Centro Poblado
Club de madres	Local
Iglesia Católica y otras confesiones	Centro Poblado
Clubes deportivos	Centro Poblado
Comité de regantes	Local
Comunidades campesinas	Dentro de la Comunidad
Comedores populares	Nivel de Centro Poblado

Entidades Públicas y Privadas en Incaico	Cantidad
Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS)	No tiene
Comedor	1
Vasos de Leche	1
Puestos de Salud	1
Comité de Comerciantes	2
Comité de Motocarristas	1
Comité de Transporte	1
Comités Agrarios	2
Asociaciones deportivas	2

Bodegas	30
Restaurantes	5
Recreos	1
Atractivos Turísticos	5
Barrios	3
Rondas Campesinas	1
Junta Vecinal	1
Iglesia Evangélica	5
Iglesia Católica	1
Camposanto	1
Programas Sociales	7

Población del futuro distrito de Incaico

El ámbito propuesto para la creación del distrito de Incaico está conformado por 12 centros poblados y cuenta con 01 municipalidad de centro poblado que ostentan de acuerdo con la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", con su capital el centro poblado Incaico.

Detalle	Ítem	Comunidades	Cantidad de Población[7]
Distrito de Incaico	1	Muralla	300
	2	Nuevo Chótalo	350
	3	Andoas	400
	4	Gonzáles Prada	600
	5	Nuevo Arica	900
	6	Vista Alegre	850
	7	Nuevo San Miguel	500
	8	Santa Rosa	100
	9	Nuevo Jaén	800
	10	Nuevo San Martín	1050
	11	Flor del Valle	250
	12	Diamantes	105

Se cuenta con las opiniones de adhesión a la declaración de interés nacional y de necesidad pública de creación del distrito de Incaico[8], suscritas en acta por las autoridades y población de los siguientes centros poblados que conforman la Municipalidad de Centro Poblado de Incaico:

1. Muralla, del 12 de junio del 2022.
2. Nuevo Chótalo, del 19 de junio del 2022.
3. Andoas, del 07 de mayo del 2022

[7] https://drive.google.com/file/d/1dheHX4XJLnFBQlmaFeNSS3L5fMTV0hM8/view?usp=sharing Página 2

[8] https://drive.google.com/file/d/1dheHX4XJLnFBQlmaFeNSS3L5fMTV0hM8/view?usp=sharing Páginas 47-93.

4. Gonzales Prada, del 26 de junio del 2022.
5. Nuevo Arica, del 03 de julio del 2022.
6. Vista Alegre, del 05 de junio del 2022.
7. San Miguel, del 10 de julio del 2022.
8. Santa Rosa, del 28 de junio del 2022.
9. Nuevo San Martin, del 15 de mayo del 2022.
10. Flor del Valle, del 03 de julio del 2022.
11. Diamante, del 23 de Mayo del 2022.

Por tales consideraciones, esta propuesta legislativa declarativa cumple con los requisitos de acuerdo a ley y con los criterios que se consideran en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado para su evaluación.

De esta manera será posible fortalecer la presencia del Estado a fin de satisfacer las demandas de la población del centro poblado de Incaico y promover su desarrollo social y económico sostenible, con servicios de seguridad, orden, salud y educación entre otros.

II. ANALISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legal es de carácter declarativo y tiene como finalidad declarar de interés regional y de necesidad pública la creación del distrito de Incaico, en la provincia de Bellavista, departamento de San Martín.

Se encuentra enmarcada en la Constitución Política del Perú y no se contrapone con ninguna norma vigente.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no generará gastos en el erario nacional. De acuerdo con lo prescrito en la Ley 27795, Ley de demarcación y organización territorial y sus modificatorias es potestad del Poder Ejecutivo la creación de distritos; por ello esta iniciativa tiene como finalidad exhortar a las instancias correspondientes emprender las acciones necesarias para la creación del distrito de Incaico, en la provincia de Bellavista, departamento de San Martín; y de esta manera avanzar en el proceso de descentralización.

Con la creación del distrito de Incaico, su población será directamente beneficiada al poder contar con una autoridad y autonomía presupuestal en la administración de sus recursos; de esta manera será posible la atención de sus necesidades básicas y el acceso a los servicios públicos; así como el acercamiento de las instituciones del Estado.

IV. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, se encuentra enmarcada con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional[9]:

Objetivo I: Democracia y Estado de Derecho

Política de Estado 3. Afirmación de la identidad nacional

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

Política de Estado 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

Con ese objetivo, el Estado se compromete a: (...) (**c**) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (...).

Objetivo III: Competitividad del País

Política de Estado 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda

Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y

[9] http://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%E2%80%8B/politicas-de-estado-castellano/

regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado.

Con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país, el Estado: (**a**) elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones, (**c**) promoverá el desarrollo de corredores turísticos y de exportación, que permitan trasladar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración fronteriza acorde con los planes nacionales.

Objetivo IV: Estado eficiente, transparente y descentralizado

Política de Estado 34. Ordenamiento y Gestión Territorial

Nos comprometemos a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Este proceso se basará en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad del territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas; en la articulación intergubernamental e intersectorial; en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y en la promoción del diálogo, la participación ciudadana y la consulta previa a los pueblos originarios. Para estos efectos entendemos el territorio como el espacio que comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre y en el que se desarrollan relaciones sociales, económicas, políticas y culturales entre las personas y el entorno natural, en un marco legal e institucional; y en el que convergen los intereses, identidades y culturas de las poblaciones.